



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.313.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, las primeras Hermanas de la Resurrección pisaron la tierra argentina el día 23 de septiembre del año 1961;

Que, estas primeras religiosas se dedicaron a trabajar entre los inmigrantes polacos. Se instalaron para ello en una casa pequeña en la calle Oliden N° 2.050 en Lanús Oeste y adquirieron un taller que transformaron en capilla, para que los inmigrantes pudieran participar de la Santa Misa;

Que, además, Las Hermanas trabajaron de manera intensiva organizando grupos de scouts e idioma polaco en varias localidades del Gran Buenos Aires, preparando a los niños para recibir los sacramentos de iniciación cristiana y atendiendo a los enfermos en sus casas como enfermeras y ministros de la Eucaristía;

Que, también abrieron un Jardín de Infantes para los niños del barrio, logrando satisfacer la necesidad de muchas madres trabajadoras;

Que, posteriormente, por un pedido del Santo Papa Juan Pablo II, comenzaron una nueva forma de apostolado, en resguardo de los niños abandonados y más vulnerables. Por tal motivo se cerró el Jardín de Infantes e iniciaron la construcción del edificio para el Hogar de niñas, terminándolo en el año 2001;

Que, el día 01 de julio del año 2001 se abrieron las puertas del Hogar de las Hermanas de la Resurrección bajo el amparo de María Inmaculada, para acompañar a las niñas que por diversos motivos no tuvieron la dicha de vivir una vida plena de amor, en el marco de una familia;

Que, en el Hogar se recibe a niñas de entre 1 y 10 años de edad derivadas de los Servicios locales de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, contando con una capacidad para albergar a 30 niñas;

Que, las pequeñas que llegan a la Institución provienen de familias con situaciones difíciles, en algunos casos de extrema pobreza, abandono, abuso y violencia familiar. Y al ingresar se les brinda, atención médica y odontológica, se completa su calendario de

vacunación, se regulariza su escolaridad y por sobre todas las cosas se les da contención emocional y espiritual;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a esta conmemoración y a las actividades que como consecuencia se realicen, declarando formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social el Hogar de Niñas de las Hermanas de la Resurrección, ubicado en la calle Oliden N° 2.050 del Partido de Lanús, por su gran aporte y servicio a la comunidad local a través de la labor desarrollada en resguardo de las niñas abandonadas y más vulnerables.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado
digitalmente por
STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.12.06
11:01:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.06
12:03:22 -03'00'